

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRE-  
TO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL  
DECRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE  
FEBRERO DE 1984.

CIRCULAR Nº 383

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y  
Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, Enero 25 de 1984.-

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde - cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º -- del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas Vitalicias del mes de Febrero de 1984, \$ 1.176.599,00.=

Subsidio al señor Herman Seguel Seguel, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos. \$ 14.556,00.=

Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de Enero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Serena señor Angel Alameda Alameda. \$ 1.443,00.=

000015

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Cancelación de gastos hospitalarios y médicos co  
rrespondiente al señor José Tapia Smith, voluntario  
accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bom  
beros de Tocopilla.

\$ 229.585,00.=

---

\$ 1.422.183,00.=

A deducir por término de pensión.

\$ - 9.703,00.=

---

\$ 1.412.480,00.=

=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este - plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado median  
te Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que - establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 44.930,00.=
ALLIANZ	15.280,00.=
AMERICANA	2.290,00.=
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.570,00.=
AUSTRAL	18.020,00.=
CONDOR	18.650,00.=
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	40.500,00.=
CONTINENTAL	8.420,00.=
COSEGUROS	2.780,00.=
CORPORACION GARANTIZADORA	13.490,00.=

000016

COMPAÑIAS NACIONALES

CRUZ DEL SUR	\$ 94.080,00.=
CHILENA CONSOLIDADA	113.580,00.=
ESPAÑOLA	7.530,00.=
FENIX CHILENA	16.410,00.=
INA KAPPES	38.020,00.=
INTERAMERICANA	2.000,00.=
ITALIA	59.140,00.=
PEDRO DE VALDIVIA	7.370,00.=
PREVISION	15.330,00.=
PROTECTORA	730,00.=
REAL CHILENA	10.910,00.=
RENTA NACIONAL	690,00.=
REPUBLICA	40.670,00.=
SANTIAGO	10.550,00.=
UNION ESPAÑOLA	8.230,00.=

AGENCIAS EXTRANJERA

HOME INSURANCE	71.270,00.=
----------------	-------------

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	495.410,00.=
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	93.000,00.=
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	138.820,00.=
MATUALIDAD DE CARABINEROS	18.810,00.=

TOTAL CIRCULAR ..... \$ 1.412.480,00.=

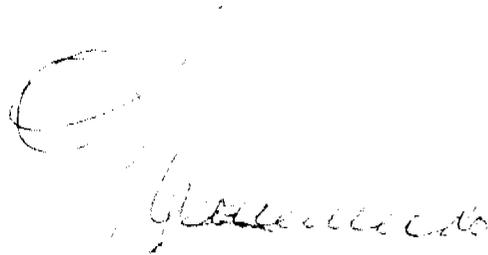
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad

006017

señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

mercado asegurador.

La circular Nº 382 fue enviada a todo el

000018